



MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO
DE AZUETA, GUERRERO.

CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
ZIHUATANEJO DE AZUETA

ACTUALIZACIÓN 2021-2024





ÍNDICE

	PAG.
CONSIDERANDO	4
TITULO PRIMERO	
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES	5
CAPITULO II OBJETO Y ALCANCE	5
CAPITULO III OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
CAPITULO IV DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	7
CAPITULO V DEBERES ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO	9
TITULO SEGUNDO	
CAPITULO I ALCANCE DEL CODIGO	12
CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES	12
TITULO TERCERO	
CAPITULO I CONFLICTO DE INTERESES	13
CAPITULO II USO RESPOSANBLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN	14
TITULO CUARTO	
CAPITULO UNICO ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO	15



TITULO QUINTO

CAPITULO I	
DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ETICA Y CONDUCTA -----	16
CAPITULO II	
DECLARACION DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES -----	16

TITULO SEXTO

CAPITULO I	
DIFUSIÓN DEL CODIGO -----	17
CAPITULO II	
DE LOS RECONOCIMIENTOS -----	18

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I	
DENUNCIAS Y SANCIONES -----	18
CAPITULO II	
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA ETICA -----	19
TRANSITORIOS -----	20
AUTORIZACIONES -----	21



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

C. **LICENCIADO JORGE SANCHEZ ALLEC**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero he tenido a bien actualizar el Código de Ética Para Los Servidores Públicos del Municipio De Zihuatanejo De Azueta, para el periodo de la administración 2021-2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las Leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares, manuales y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

CUARTO. Que el artículo 7 de la la Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. Por lo que a los habitantes del Municipio hago saber, que he actualizado el presente:

TITULO PRIMERO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía, el Código De Ética Para Los Servidores Públicos del Municipio De Zihuatanejo De Azueta, Guerrero, será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles, su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión. Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

CAPITULO II DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

H. AYUNTAMIENTO. Institución conformada por Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y Secretario, encargados de las políticas de administración pública del Municipio

CODIGO. Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

COMITÉ. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

CONDUCTA. Normas de comportamiento en los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

ÉTICA. Conjunto de principios, normas y reglas morales, que regulan el comportamiento de los servidores públicos y que orienta su desempeño.

ÉTICA PÚBLICA. Disciplina basada en normas, principios y reglas que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

FUNCION PÚBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

MUNICIPIO. Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

OCIM. Órgano de Control Interno Municipal.

PRINCIPIO. Reglas o normas que orientan las acciones de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta; se trata de normas de carácter general y universal;

SERVIDOR PUBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;

CAPITULO III OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 3. El objetivo del presente Código será establecer una nueva contemplación y espíritu de servicio al público, en todos y cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 4. Para beneficiar el funcionamiento cada una de las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y a terceros, sus titulares deberán procurar que, entre los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, imperen:

I. La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.

II. El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez, en el ejercicio de sus funciones.

III. Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

ARTÍCULO 5. El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.
- III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.
- IV. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las unidades administrativas que componen la Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, la promoción de este Código, por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

CAPITULO IV DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. Para efecto de este Código, son Principios rectores de los deberes éticos de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que han de regir el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

I. **LEGALIDAD.** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, Ley Número 465 De Responsabilidades Administrativas Para El Estado De Guerrero; y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de Gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás Leyes de la materia.

II. **HONRADEZ.** En el desarrollo de sus actividades, los Servidores Públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceras personas.

III. **LEALTAD.** Todo Servidor Público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos.

IV. IMPARCIALIDAD. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

V. EFICIENCIA. La actividad de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta será responsable, puntual y oportuna.

VI. TRANSPARENCIA. Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

VII. IGUALDAD. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, color, credo y/o denominación religiosa, y preferencia política.

VIII. RESPETO. El respeto nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben dar a todas las personas con quienes a diario interactúan un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante. El ser respetuoso conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

IX. EQUIDAD DE GÉNERO. Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

X. OBLIGACION DE DENUNCIAR. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

XI. CUIDADO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la



protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

XII. INTEGRIDAD. Es la base que establece la confianza del público en el trabajo de la institución, abarca todas las acciones, actitudes, hacia una actuación responsable y honesta, que sobrepase lo legal, lo justo, lo honesto, lo recto e íntegro.

XIII. CONFIDENCIALIDAD. El personal del Municipio guardará lealtad, a la Institución observando siempre la confidencialidad de la información y privilegiando el bien de la institución sobre interés particular o de grupo.

CAPITULO V

DEBERES ÉTICOS Y CONFIDENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 7. Servidor Público es toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, de manera eventual o permanente, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

I. Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

II. Se deberá firmar una carta compromiso, que a la letra diga: Consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al municipio y fortalecer un servicio público ético e íntegro, de manera voluntaria me comprometo a dar total seguimiento al código de ética, al código de conducta y a las políticas de integridad, que promueva el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

ARTÍCULO 8. El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 9. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tendrán el deber ético de sujetarse a los siguientes lineamientos:

I. La lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la institución municipal y a las leyes, debe ser una constante de los Servidores Públicos del Municipio, por encima de los intereses personales;

II. Todo miembro de la Administración Pública Municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía. Su actuación deberá ser honesta, pronta, eficiente y responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones;

III. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no podrán valerse de su cargo para obtener beneficios personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza;

IV. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, deben desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria;

V. La observancia en las disposiciones legales relativas, así como los ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que deberá ser considerado en todo momento por lo Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el ejercicio de sus labores;

VI. Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos del, deben de atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo;

VII. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán tener consideración y respecto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, jerárquicos, excepto cuando estas sean contrarias a derecho;

VIII. Sin que aplique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad;

IX. Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logren credibilidad en la ciudadanía;

X. Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de servicio Público debe inspirar confianza en la comunidad;

XI. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XII. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

XIII. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo; y,

XIV. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.

ARTÍCULO 10. El buen desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que todos ellos tienen en sus manos la delicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las respuestas y acciones que éstas requieren.

ARTÍCULO 11. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.

ARTÍCULO 12. La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, será una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos del Municipio.

ARTÍCULO 13. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o ante el Órgano de Control Interno municipal, o ante el buzón digital en la página web zihuatanejodeazueta.gob.mx, cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía.

ARTÍCULO 14. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, deberán evitar hacer promesas que comprometan al H. Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 15. Todos los recursos del H. Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

ARTÍCULO 16. Abstenerse de realizar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad del servicio público, el patrimonio del Municipio o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I ALCANCE DEL CODIGO

ARTÍCULO 17. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, declara que sus Coordinaciones, Direcciones, unidades administrativas y jefaturas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran. Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas. Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

ARTÍCULO 18. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias del municipio, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

ARTÍCULO 20. Sera competencia del comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, implementar programas de capacitación e integridad y promoción de la ética pública gubernamental.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 21. Los principios y valores que deben regir la ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, son los siguientes:

- I. Implica que los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;
- II. Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

III. Evitar que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

IV. Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; así como a conducirse de manera honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

ARTÍCULO 22. Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

ARTÍCULO 23. Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

ARTÍCULO 24. Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 25. Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

TITULO TERCERO

CAPITULO I CONFLICTO DE INTERESES.

ARTÍCULO 26. Los Servidores Públicos se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar a la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

ARTÍCULO 27. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar conflicto de intereses personales debe:

- a) Ajustar sus actos a la ley y a la normatividad.
- b) Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto independiente de su filiación partidista.



- c) Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con y sin Ejecución.
- d) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de este H. Ayuntamiento.
- e) No tomar ninguna decisión cuando sienta que exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su jefa o jefe.
- f) Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas de este H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

ARTÍCULO 28. Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar ser sujeto de conflicto de intereses debe de abstenerse a lo siguiente:

- a) Aceptar regalos o dadas de cualquier índole.
- b) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para lograr provecho.
- c) Obtener ventaja personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

CAPITULO II USO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 29. Mantener actualizada la información que se genere con motivo de las funciones y actividades; en su caso, integrar, consensar y proporcionar a la sociedad, los mecanismos adecuados para el acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A) Todo Servidor Público debe:

- I. Proporcionar la información a la sociedad, sin criterios discrecionales; excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.
- II. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- III. Garantizar la organización y Conservación de los documentos y archivos a su cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- IV. Entregar al momento de incluir la relación de trabajo toda la información propiedad del municipio que tenga en su poder.
- V. Atender el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se recibe para ser atendidas por el Municipio.

B) Todo Servidor Público no debe:

- I. Ocultar los registros y demás información del Municipio con la finalidad de evitar la transparencia y la rendición de cuentas.
- II. Utilizar, Compartir y ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Municipio, o bien favorecer o perjudicar independiente un tercero.
- III. Comunicar o difundir información falsa, que pudiera dañar la imagen del Municipio y/o de su personal.
- IV. Utilizar con fines distinto a los del Municipio los documentos y materiales elaborados internamente.
- V. Informar, acudir, solicitar o brindar datos a otras autoridades del Municipio, sin consultar previamente y contar con la autorización expresa de mis superiores inmediatos.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

ARTÍCULO 30. Al realizar sus actividades, los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos. Por lo tanto, los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán:

- I. Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.
- II. Promover en la sociedad la protección y conservación del entorno ambiental como nuestro principal legado para las generaciones futuras.
- III. Contribuir a la no contaminación de nuestro ecosistema con carga o traslado de productos o mercancías.
- IV. Contribuir a la no contaminación de nuestro ecosistema, evitando usar platos, cucharas, tenedores, vasos y bolsas de plástico y sus derivados que puedan dañar nuestro entorno ambiental.
- V. Contribuir y deberá incentivar, el uso de bolsas de tela, canastas, redes, y otras hechas de material reutilizable para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.
- VI. Promover un gobierno limpio de contaminación. Libre de residuos que puedan dañar la flora y la fauna de nuestro ecosistema.
- VII. Iniciar con el proceso de digitalización de documentos con la finalidad de ser un gobierno sin papel.

TITULO V

CAPITULO I

DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 31. Los Servidores Públicos de H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, deberán realizar una Declaración Anual de Cumplimiento dirigida al comité, en la que manifiestan que han cumplido y aplicado el código de ética.

ARTÍCULO 32. La declaración anual de Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta será presentada en el mes de noviembre de cada año, en el formato que proporcione el Comité de Ética y prevención de conflicto de interés.

ARTÍCULO 33. El formato para la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta debe precisar que el servidor público conoce y aplica en el ejercicio de sus funciones, los códigos de Ética y el de Conducta.

ARTÍCULO 34. La Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta será presentada en días y horas hábiles ante el Órgano de Control Interno Municipal, ubicada en el interior del Palacio Municipal, en Avenida paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en un horario de 9:00 am a 2:00 pm.

ARTÍCULO 35. Recepcionada la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta, el Órgano de Control Interno Municipal deberá informar al Comité y al Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 36. El Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, realizara una evaluación a través de un cuestionario, que deberán contestar los servidores públicos y los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

CAPITULO II

DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ARTÍCULO 37. Estarán obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protestas decir verdad, ante el Órgano de Control Interno Municipal, los servidores públicos, en los términos previsto de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo realizarán conforme a ella y dentro de sesenta días naturales siguientes de haber tomado posesión del cargo, debiendo las declaraciones ser renovadas anualmente cada año, igualmente, presentarán la declaración por conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

TITULO SEXTO

CAPITULO I DIFUSIÓN DEL CODIGO

ARTÍCULO 38. El Órgano de Control Interno Municipal, es competente para llevar a cabo la difusión del Código de Ética, en consecuencia, tendrá las siguientes obligaciones en específico:

- a) Difundir entre los servidores públicos y con los terceros relacionados dependientes de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, el contenido del Código de Ética.
- b) Con apoyo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, difundir entre la sociedad el contenido del Código de Ética.
- c) Verificar que lo servidores públicos cumplan cabalmente con el Código de Ética, para cumplir con esta obligación, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés deberá realizar evaluaciones diagnósticas y demás actividades que consideren convenientes para constatar el cabal cumplimiento del Código de Ética.
- d) Tomara las medidas necesarias para la debida observancia del Código de Ética.

ARTÍCULO 39. El Órgano de Control Interno municipal, para la difusión del contenido del Código de Ética entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Oficio;
- b) Circular;
- c) Memorándum;
- d) Correo Electrónico Institucional;
- e) Gaceta Municipal;
- f) Página Oficial web (zihuatanejodeazueta.gob.mx);
- g) Teléfono (atención ciudadana 7555550700);
- h) Cursos, Conferencias, Talleres;
- i) Buzón Digital y buzones físicos; y
- j) Cualquier otro, cuya recepción sea verificable.

En el caso de personal de nuevo ingreso, al momento de iniciar el ejercicio de su cargo se le entregará un ejemplar del Código de Ética, el cual será por conducto del Comité de Ética y prevención de conflicto de interés.

CAPITULO II DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 40. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control Interno Municipal, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

ARTÍCULO 41. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como al Órgano de Control Interno municipal.

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42. La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código y que provoquen quejas o reclamos de algún ciudadano serán analizadas por el Comité de Ética y prevención de conflicto de intereses y, cuando así proceda, se remitirán al Órgano de Control Interno Municipal, para su revisión y establecimiento de sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 43. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

ARTÍCULO 44. Las Constancias de incumplimiento, así como de sus sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, que llevarán el registro de incumplimientos y sanciones.

ARTÍCULO 45. Las sanciones y el procedimiento para su imposición se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a las disposiciones contenidas en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás relativas y aplicaciones de la Ley.

ARTÍCULO 46. Las sanciones se clasifican en no graves y graves:

I. Faltas Administrativas no graves. De acuerdo a lo señalado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde a los Órganos de Control Interno.

II. Faltas Administrativas graves. De acuerdo a lo marcado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 47. Es obligación de los titulares de las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en éste se contienen.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA

ARTÍCULO 48. Todo servidor público debe coadyuvar a la creación de una cultura responsable de atención quejas y denuncias.

ARTÍCULO 49. Para cumplir con lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con la conducta en el ámbito de competencia, mismas que podrán ser atendidas en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta (zihuatanejodeazueta.gob.mx) y el número telefónico 7555550700;
- b) Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea responsabilidad acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.
- c) Cuidar el seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que sean asignadas.
- d) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.
- e) Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legítima para solicitarla.
- f) Las quejas y denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de los servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles, ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, en el interior del Palacio.

ARTÍCULO 50. El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, llevará un control de las quejas presentadas, a los servidores públicos, a través de un formato.

ARTÍCULO 51. El informe de las quejas presentadas se entregará de manera Trimestral al Presidente municipal de éste H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. Ubicado en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que encabecen las Dependencias, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO. - El Órgano de Control Interno municipal será el competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

CUARTO. - El desconocimiento de la siguiente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada área, será responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo y deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.



AUTORIZACIONES

En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, del Estado de Guerrero a los veinte días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores, Regidores, Secretario del Ayuntamiento. Rúbricas. Por lo tanto mando se publique en la Gaceta Municipal, circule y se le dé el debido cumplimiento.

MIEMBROS DEL H. CABILDO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA 2021-2024



LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID.
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA.

LIC. ARTURO ARZETA SERNA.
SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR.

C.P. AMANDO VARGAS HERRERA
REGIDOR DE HACIENDA

DR. HÉCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RODRIGUEZ
REGIDOR DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

TS. SALUSTIA SANTANA ALFARO
REGIDORA DE SALUD

C. JOSÉ JUAN MEDINA GALEANA
REGIDOR DE OBRAS PUBLICA

LIC. OLANNI EUGENIA ÁLVAREZ PÉREZ NEGRÓN
REGIDORA DE ECOLOGIA Y PESCA



MTRA. MARÍA DE LA LUZ TORRES PALMA
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. REYNA TREJO ÁVILA
REGIDORA DE DESARROLLO ECONOMICO

ARQ. JOSÉ DE JESÚS ESPINO MERCADO
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y TURISMO

LIC. ELIA BLANCO SÁNCHEZ
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,
SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD Y TRANSITO

C. ZILLA EUNICES SOLÍS DELGADO
REGIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. JESÚS CHAVELAS CHAVELAS
REGIDOR DE ESPECTACULOS PUBLICOS,
COMERCIO Y ABASTO POPULAR

PSIC. VERÓNICA ARREAGA VALDOVINOS
REGIDORA DE EDUCACION Y PARTICIPACION DE LA MUJER

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

